RESOLUCIÓN No. 101 DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal en el capítulo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las contenidas en los estatutos de la empresa, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que en reunión de Junta Directiva N° XXVI del 21 de Diciembre de 2018 del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP Transfederal S.A.S, se aprobó el presupuesto presentado por la entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Acta No 049 del 28 de diciembre de 2018 del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2019.

Que mediante Resolución N° 001 del 2019 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019"*, se incorporaron las *disposiciones generales para el manejo y ejecución del presupuesto,* señalando que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse por la Gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento y de gastos de inversión.

Que en el artículo 7° de la Resolución No. 001 de 2019, se autorizó al gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para realizar movimientos presupuestales durante la vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del presupuesto sea indispensable trasladar, siempre y cuando esto no modifique la apropiación de los gastos de funcionamiento e inversión aprobados inicialmente.

En razón a que el Gerente del Setp Transfederal S.A.S. solicitó a la Asamblea General de Accionistas la autorización de la compensación de vacaciones en dinero causadas durante el tercer año de servicio.

Que el once (11) de septiembre de 2019 en reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal en el capítulo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

S.A.S., se autorizó la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad por el tercer año de servicios, es decir, del periodo comprendido entre el 16 de enero del 2018 al 15 de enero del 2019, conforme lo establecido en el literal a) del Art. 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978, la cual regula las vacaciones para los empleados públicos y teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, de tal manera que debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario, prestación que presupuestalmente fue habilitada a trabajadores oficiales del orden nacional y territorial.

De conformidad al numeral citado, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 de la norma señalada, establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Con base en lo anteriormente mencionado, se hace necesario realizar los traslados presupuestales pertinentes, con el fin de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldará estos gastos, de acuerdo con la ejecución presupuestal de Gastos generada a la fecha.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un traslado presupuestal interno para cubrir las necesidades en el rubro de Compensación de Vacaciones, por lo tanto el respectivo traslado se efectuará del rubro de honorarios profesionales, el cual tiene saldo suficiente para proceder a realizar los movimientos presupuestales antes mencionados, sin alterar el valor total en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Entidad el cual fue aprobado por la Junta directiva y el COMFIS Municipal de Neiva, ya que se genera un traslado interno entre rubros de Gastos de Personal.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Presupuesto de Gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., vigencia fiscal 2019, la suma de ***Seis Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Seis pesos M/cte. ($6.426.876.00),*** de la siguiente manera:

DE:

2		**GASTOS**	**6.426.876,00**
21		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.426.876,00**
2101		**GASTOS DE PERSONAL**	**6.426.876,00**
210102		**Servicios Personales Indirectos**	**6.426.876,00**
21010201	1106	Honorarios Profesionales	6.426.876,00

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal en el capítulo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

A:

2		**GASTOS**	**6.426.876,00**
21		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.426.876,00**
2101		**GASTOS DE PERSONAL**	**6.426.876,00**
210101		**Servicios Personales Asociados a la Nómina**	**6.426.876,00**
21010111	1106	Compensación Vacaciones	6.426.876,00

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los dos (2) días del mes de octubre de 2019.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Gerente

Anexos: Liquidación Compensación Vacaciones.
Acta Asamblea General de Accionistas N° 016 de 11 de septiembre de 2019. 3 folios.
Resolución Interna N° 100 del 27 de septiembre de 2019. 2 folios.

Proyectó: Ximena Contanza Medina Laguna
Contratista Apoyo del Área Administrativa y Financiera

Proyectó: Marcela Del Pilar Cárdenas Tovar
Contratista del Área de Financiera y Jurídica

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Asesora área Financiera

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION BONO RECREACION GERENTE

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 16 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2019**	
SUELDO	$	7,170,713
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,434,142
TOTAL	$	8,604,855.00

BONO DE RECREACION = **2 DIAS DE SUELDO**

TOTAL BONO DE RECREACION = $ **478,048**

$ 478,048 VALOR AÑO

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION VACACIONES

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 16 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2019**	
SUELDO	$	7,170,713
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,434,142
TOTAL	$	8,604,855
1/12 PRIMA DE SERV	$	367,250
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	209,146

VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS}}{30}$ X 21

$ 6,426,876 $\frac{\$\ 8,604,855.00\ 367250 +\ 209146}{30}$ X 21

TOTAL VACACIONES : **$ 6,426,876**

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

NOTA: De acuerdo a la resolucion No 100 del 20 de septiembre de 2019 por la cual se reconoce y compensan las vacaciones en dinero, a partir de esta fecha se calcula la compensacion de las vacaciones 15 dias habiles desde el 20 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2019, el cual me da como resultado 21 dias calendario.

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION PRIMA VACACIONES

NOMBRE HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C. 1,026,257,018

PERIODO LIQUIDADO: **DEL 16 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2019**

SUELDO	$	7,170,713
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,434,142
TOTAL	$	8,604,855.00
1/12 PRIMA DE SERV	$	367,250.00
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	209,146.00

$$\text{PRIMA DE VACACIONES} = \frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS+}}{30} \times 15$$

$$\$ \quad \mathbf{4,590,626} \quad \frac{\$\ 8,604,855.00\ \ 367250 + \quad 209146}{30} \times 15$$

$ 4,590,626 TOTAL PRIMA DE VACACIONES

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

PROYECTO: EDWIN MONTAÑO R[illegible]

[illegible] NORELLY [illegible]

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION COMPENSACION VACACIONES

NOMBRE HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C. 1,026,257,018

PERIODO LIQUIDADO: **DEL 16 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2019**

SUELDO	$	7,170,713
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,434,142
TOTAL	$	8,604,855
1/12 PRIMA DE SERV	$	367,250
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	209,146

VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS}}{30} \times 21$

$ 6,426,876 $\frac{\$\ 8,604,855.00\ 367250 +\ 209146 \times 21}{30}$

TOTAL VACACIONES : **$ 6,426,876**

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

NOTA: De acuerdo a la resolucion No 100 del 20 de septiembre de 2019 por la cual se reconoce y compensan las vacaciones en dinero, a partir de esta fecha se calcula la compensacion de las vacaciones 15 dias habiles desde el 20 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2019, el cual me da como resultado 21 dias calendario.

ACTA No. 016

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Siendo las 11:00 a.m. del día 11 de septiembre del 2019, se reunieron en las instalaciones del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en Asamblea extraordinaria de accionistas, convocada por el Gerente del ente gestor, mediante comunicación escrita enviada al accionista único a la dirección registrada, dentro de los términos establecidos en los estatutos internos de la sociedad, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Verificación del quórum.
3. Designación del presidente de la Asamblea.
4. Aprobación de la compensación de vacaciones en dinero del GERENTE de la entidad el Dr. HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS correspondiente al periodo del 16 de enero de 2018 al 15 de enero de 2019.
5. Proposiciones y asuntos varios.

Desarrollo:

1. **Lectura y aprobación del orden del día.**
   Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

2. **Verificación del Quórum.**
   El gerente de la entidad manifiesta que se encuentran presentes las siguientes personas:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE LEGAL	No DE ACCIONES
Municipio de Neiva	Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez	2.000
TOTAL		2.000

   Se constató que hay quórum conforme a la ley y estatutos, al encontrarse presente el accionista único y en consecuencia, puede constituirse la asamblea extraordinaria con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

3. **Designación del presidente de la Asamblea**
   Por tratarse de una sociedad por acciones simplificadas con accionista único, el representante legal del municipio de Neiva (Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez) asumirá la presidencia y la secretaría estará a cargo del gerente de la sociedad, Dr. Hernando Josué Benavides.

4. **Aprobación de la compensación de vacaciones en dinero del GERENTE de la entidad el Dr. HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS.**

El señor Gerente de la entidad solicita la compensación de las vacaciones en dinero correspondiente al tercer año de servicios, dado que por razones de necesidad de servicio y el ser la única persona de planta de la entidad ha sido imposible disfrutar de las mismas.

Para lo anterior, el Asesor Jurídico Externo de la entidad BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, manifiesta que para el efecto, el Art. 8 del Decreto – ley 1045 de 1978 establece sobre las vacaciones lo siguiente: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."*

Ahora bien, la misma norma en su Art. 20 establece lo siguiente: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*
a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Sobre el punto la Honorable Corte Constitucional ha precisado en Sentencia C-598 de 1997 señaló: *"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades.* ***Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley****, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria." (Subrayado fuera del texto).*

Así mismo, en relación con este tema la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmo: "Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. ***Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.*** *Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria."* (Subrayado nuestro).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a autorizar la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad por el año de servicios del periodo comprendido entre el 16 de enero de 2018 al 15 de enero de 2019, para lo cual, el Accionista insta al representante legal del ente gestor para que expida el acto administrativo respectivo.

5. **Proposiciones y asuntos varios.**

No se presentaron asuntos adicionales para tratar durante la presente reunión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión, previa lectura y **aprobación del acta** de forma unánime, en todas y cada una de sus partes.

Dada en Neiva, siendo las 11:45 a.m, del once (11) de septiembre del 2019.

Para constancia de lo anterior firman las partes intervinientes.

DR. RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Presidente

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Secretario.

Este documento es fiel copia tomada del original del libro de actas.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Secretario

RESOLUCIÓN No. 100

(20 DE SEPTIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y COMPENSA UN PERIODO DE VACACIONES EN DINERO"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el doctor **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.257.018 expedida en Bogotá D.C., actualmente se desempeña en el cargo de Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – SEPT TRANSFEDERAL S.A.S., desde el 15 de enero de 2016, designado mediante Decreto No. 050 de 2016 "Por medio del cual se hace un nombramiento" expedido por el Alcalde Municipal de Neiva, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva el 15 de enero de 2016.

Que el señor Gerente **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS,** solicitó a la Asamblea General de Accionistas la autorización de la compensación de vacaciones en dinero, causadas durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019.

Que el once (11) de septiembre de 2019 en Asamblea Ordinaria General de Accionistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se autorizó la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad por el tercer año de servicios, conforme lo establecido en el literal a) del Art. 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

Que la citada norma regula las vacaciones para los empleados públicos y teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, la cual debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario, prestación que presupuestalmente fue habilitada a trabajadores oficiales del orden nacional y territorial.

Que en concordancia con lo anterior, el Art. 20 Ibídem establece lo siguiente: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces." (Resaltado fuera de texto)

Que el citado numeral permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 de la norma señalada, establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que igualmente el Art. 3 del Decreto 451 de 1984 modificado por el Art. 15 del Decreto 25 de 1995, estableció el reconocimiento del pago de la bonificación especial de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

Que para garantizar lo anterior, el área administrativa y financiera de la entidad procedió a realizar la liquidación correspondiente, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo; debiendo adoptarse todas las medidas presupuestales correspondiente tendientes a dar cumplimiento a lo aquí reconocido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y pagar la compensación en dinero de las vacaciones causados a favor del señor Gerente de la entidad doctor **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.257.018 expedida en Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019.

PARAGRAFO.- Ordénese al área administrativa y financiera para que con cargo al presupuesto de la entidad realice los ajustes presupuestales y pagos a que haya lugar, conforme la liquidación que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Revisó. Abogado Asesor Externo SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

TRANSFEDERAL	**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA** **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** **NIT: 900651344 - 6.**	Neiva **Código: FR-GAF-36** Versión: 01 Fecha:31-12-2018

Consecutivo: TR07 - 6

Documento: RESOLUCION **Fecha de Creacion: 2 - 10 - 2019** **N°: 101**

Dependencia: FUNCIONAMIENTO

Detalle del documento: RESOLUCIÓN No 101 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL CAPITULO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

GASTOS

Item	Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Dependencia	Valor
1	21010201	Honorarios Profesionales	FUNCIONAMIENTO	-6.426.876,00
2	21010111	Compensación Vacaciones	FUNCIONAMIENTO	6.426.876,00
			TOTAL :	**0,00**

HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Gerente

MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR
Elaborò

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Revisò